



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVMRE-04SO: 15/11/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TRES ESPECIALISTAS QUE INTEGRAN EL JURADO DICTAMINADOR RESPONSABLE DE EVALUAR LOS PROYECTOS Y DICTAMINAR LOS GANADORES DEL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE APRUEBA SU INSTALACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO INE/CG438/2017

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación del Plan Integral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
- 2. Aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 23 de agosto de 2017, en su tercera sesión ordinaria, esta Comisión Temporal del Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, misma que se presentó ante el órgano de dirección superior de este Instituto el 28 de agosto de 2017.
- 3. Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por el que se adicionan los incisos y), z) y aa) al párrafo 1 del artículo 45 y se derogan los incisos e) y f) del párrafo 1 del artículo 65 del referido ordenamiento, entre otras disposiciones reglamentarias. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 4. Aprobación del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 29 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG438/2017, el Consejo General aprobó las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio Tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América.

En el punto Tercero del referido Acuerdo, el órgano de dirección superior de este Instituto ordenó a esta Comisión apruebe a más tardar el 15 de noviembre de 2017, la designación de los tres especialistas que integrarán el Jurado Dictaminador del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del Concurso, y así lo informe al Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para designar a los tres especialistas que integran el Jurado Dictaminador responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, y se aprueba su instalación, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1, 4, 6 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 1, 2 y 3; 11, párrafo 2; 12, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 8, párrafo 1; 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 101, párrafo 3; 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017 aprobado por el Consejo General.



SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia CPEUM. En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, se establece que al INE le corresponde para los procesos electorales federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

El inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los procesos electorales federales, entre los que se encuentran la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, los OPL, los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

En el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE se establece que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En este sentido, el artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral. El párrafo 8 de la misma disposición prevé que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el párrafo 9, el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

El artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y f) de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) se encarga, entre otras atribuciones, de formar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar, y proporcionar a los órganos competentes del INE y a los partidos políticos nacionales y candidatos las listas nominales de electores.

Por su parte, el artículo 58, párrafo 1, incisos d), g) y h) de la LGIPE prevé, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), el diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar.

Conforme al párrafo 3 del artículo 225 de la LGIPE, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que se realicen las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Adicionalmente, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE dispone que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.



Ahora bien, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere a las áreas del INE, el artículo 45, párrafo 1, incisos l) y m) del Reglamento Interior dispone que a la DERFE le corresponde emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes, así como emitir los procedimientos para definir los mecanismos de expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a aquellos que residen en el extranjero y hayan solicitado su inscripción en el Padrón Electoral.

Igualmente, el artículo 45, párrafo 1, inciso y) del Reglamento Interior confiere a la DERFE la atribución de coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; el registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; la organización para la emisión del voto; la capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como el escrutinio, cómputo y resultados.

Respecto de las atribuciones conferidas a la DECEyEC, el artículo 49, párrafo 1, incisos a), f), g), h), n) y u) del Reglamento Interior señala las relativas a establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, corresponde a la DERFE y a la DECEyEC, entre otras áreas competentes del INE, la implementación del VMRE en el ámbito de sus atribuciones.



De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del artículo 101 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que para promover e informar acerca del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con los OPL.

En ese tenor, en el artículo 129, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones se hace referencia a que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el INE y dichas organizaciones ciudadanas.

Asimismo, el artículo 129, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones indica que es competencia del INE la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el VMRE. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar al INE propuestas que deberán ser validadas.

Para brindar información u orientación a la ciudadanía nacional residente fuera del territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, el artículo 129, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones alude que las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o, en su caso, los OPL correspondiente para la promoción del voto desde el extranjero.

El artículo 130, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones civiles acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.

A partir de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG665/2016, a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, el Consejo General creó la Comisión Temporal del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen para, entre otros, los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 e informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

En el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Plan Integral), aprobado por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG194/2017, se consideran las actividades de difusión y promoción para el registro, la emisión del voto y los resultados de la votación de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Asimismo, el Plan Integral implementa estrategias de difusión, comunicación y vinculación para promover el VMRE mediante la identificación del público objetivo, perfiles, ubicación, medios que les impactan y la integración de esfuerzos de los actores involucrados, a través de la acción concertada que facilite la coordinación de esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover la cultura democrática y el ejercicio del VMRE.

Ahora bien, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Estrategia Integral), aprobada por esta Comisión mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017, contempla entre sus acciones de vinculación la definición y desarrollo de acciones de vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil (OSC) y con la ciudadanía en general, para la promoción de la credencialización en sedes diplomáticas, la inscripción al listado nominal y el registro de la manifestación de votar y, en general, el ejercicio del VMRE, al tiempo que se retroalimentan y enriquecen las acciones que el INE desarrolle en la materia.

Con el objetivo de fortalecer los vínculos entre el INE y las OSC, y formar una alianza promotora que incentive la participación política y la cultura democrática en la comunidad mexicana en el exterior, la Estrategia Integral convoca a las OSC que desarrollan actividades en los Estados Unidos de América, a fin de que presenten proyectos para la promoción del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el Acuerdo INE/CG438/2017 se indica que para la evaluación de los proyectos que presenten las OSC y la dictaminación de ganadores del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las OSC en los Estados Unidos de América (Concurso), se requerirá la conformación de un Jurado Dictaminador, cuya integración será plural y su función será evaluar los proyectos recibidos para definir a los ganadores.

Dicho Jurado Dictaminador se integrará por tres especialistas con experiencia académica en materia electoral y de promoción de los derechos de las personas mexicanas en el extranjero, además del titular de la DERFE, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Temporal, y el titular de la DECEyEC. Los integrantes del Jurado Dictaminador tendrán voz y voto en las deliberaciones que tengan lugar y su encargo será de carácter honorífico. El fallo que emita será inapelable; de ser el caso, podrá declarar desierta la convocatoria de manera total o parcial.

En este sentido, el punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017 instruye a esta Comisión para que apruebe, a más tardar el 15 de noviembre de 2017, la designación de los tres especialistas que se incorporarán al Jurado Dictaminador del Concurso, e informar de lo anterior al Consejo General.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, esta Comisión Temporal del Consejo General del INE es competente para designar a los tres especialistas que integran el Jurado Dictaminador responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, y aprobar su instalación, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017.

TERCERO. Motivos para designar a los tres especialistas que integran el Jurado Dictaminador del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, y aprobar su instalación.

Uno de los cambios más significativos de la reforma político-electoral de 2014 en materia del voto extraterritorial fue la ampliación de los cargos por los que las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tendrían el derecho de elegir mediante el ejercicio del sufragio; asimismo, se otorgó al INE la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

atribución para emitir la Credencial para Votar desde el Extranjero, así como la ampliación de las modalidades de registro y emisión del voto; además, se confirió la atribución de establecer lineamientos que deberán seguir los OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundos radicados en el extranjero.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, el primer domingo de julio de 2018 se celebrará la elección federal ordinaria de las mujeres y hombres que ocuparán los cargos de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y el Senado de la República, así como los comicios locales ordinarios para elegir las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, además de la Diputación por el principio de representación proporcional en la legislatura del estado de Jalisco; todas ellas entidades cuya legislación local contempla el voto extraterritorial.

Por lo anterior, y en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta relevante implementar acciones que coadyuven e incentiven la participación de las y los mexicanos que residen fuera del país, informando y motivando a la ciudadanía en el extranjero para el ejercicio de su derecho humano al sufragio.

En ese sentido, el Plan Integral atiende particularmente la fase de difusión y promoción para el registro, la emisión del voto extraterritorial y los resultados del VMRE. Por su parte, esta Comisión ha implementado la Estrategia Integral con el objetivo general de promover entre la ciudadanía mexicana residente en el extranjero la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero, su derecho a votar desde su lugar de residencia para elegir los puestos de elección popular anteriormente referidos.

El interés de más de dos mil organizaciones civiles de mexicanas y mexicanos con operación en el extranjero¹ por tener comunicación y colaborar con el INE, ha sido de suma importancia para impulsar las propuestas que mejoren las condiciones del VMRE y extender los mecanismos necesarios que permitan garantizarles el ejercicio de sus derechos político-electorales.

¹ De acuerdo con registros de la Oficina de Vinculación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la DERFE, el universo identificado de OSC con operación en el extranjero asciende a 2,814 organizaciones, cuyos temas principales son los derechos de las y los migrantes mexicanos en el exterior. INE, "Nota informativa sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil con operación en el extranjero", agosto de 2017.

Derivado del estudio y análisis para una mayor y mejor difusión del voto de las y los mexicanos en el extranjero, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG438/2017, la celebración del Concurso, considerando que más del 97 por ciento de connacionales que viven fuera de México residen en los Estados Unidos de América, según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).²

Adicionalmente, en el Acuerdo referido en el párrafo que precede se aprobaron las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso.

Los objetivos del Concurso son promover en la ciudadanía mexicana residente en el extranjero la obtención o actualización de la Credencial para Votar desde el Extranjero; difundir el ejercicio del voto en las elecciones de México desde el lugar de su residencia, específicamente, su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; coadyuvar al incremento de la participación ciudadana en el exterior para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018; contribuir al desarrollo de la vida democrática a través de la difusión de los derechos político-electorales que les asisten a las y los ciudadanos, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Las Reglas de Operación del Concurso advierten que la dictaminación y evaluación de los proyectos para definir a las OSC ganadoras se hará a través de un Jurado Dictaminador cuya integración será plural y tendrá carácter honorífico, el cual tomará las decisiones en consenso. Su fallo será inapelable.

El Jurado Dictaminador se conforma por tres especialistas con experiencia académica en materia electoral y de promoción de los derechos de las personas mexicanas en el extranjero, así como el titular de la DERFE, en calidad de Secretario Técnico de esta Comisión, y el titular de la DECEyEC. La totalidad de los integrantes del Jurado Dictaminador contarán con derecho de voz y voto.

Con el objeto de designar a los tres especialistas que se incorporarán al Jurado Dictaminador, se determinó que las y los candidatos para integrar ese órgano

² SRE, Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Estadísticas de Mexicanos en el Exterior, <http://www.ime.gob.mx/qob/estadisticas/2016/estamex.html>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deben cumplir idealmente los requisitos planteados en las Reglas de Operación del Concurso, de manera que en su experiencia laboral y académica tengan como perfil actividades tales como: participación cívica, electoral y política; voto extraterritorial; migración, diáspora mexicana en los Estados Unidos de América; redes y organizaciones civiles hispanas y organizaciones mexicanas en los Estados Unidos de América; aspectos sociopolíticos y culturales de la población mexicana en el extranjero; derechos humanos, derechos de las personas y las comunidades migrantes; dinámica poblacional y flujos migratorios entre México y Estados Unidos de América; políticas públicas y de integración, administración pública, procesos políticos binacionales y regionales, entre otros.

Las Reglas de Operación del Concurso disponen que el Jurado Dictaminador deberá reunirse para consensar y dictaminar sobre la selección de las OSC ganadoras en una sesión pública que se transmitirá por internet, a través de los canales institucionales del INE, entre ellos, www.votoextranjero.mx.

El numeral 6.5 de las referidas Reglas de Operación relaciona las siguientes características que deberá considerar el Jurado Dictaminador en la dictaminación de los proyectos:

- a) El cumplimiento de los objetivos general y específicos del Concurso;
- b) La viabilidad del proyecto, que sea técnica, material y jurídicamente ejecutable, bajo los principios rectores del INE de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad;
- c) El impacto social del proyecto, y
- d) El Jurado Dictaminador se guiará por los indicadores y rúbricas que se anexan en el documento "Indicadores y Rúbrica de Evaluación".

El Jurado Dictaminador revisará únicamente los proyectos que hayan quedado debidamente registrados tras el proceso de revisión de requisitos, y podrá sugerir ajustes a los contenidos de los proyectos y a los presupuestos planteados, en función de los alcances del proyecto.

A su vez, las actividades del Jurado Dictaminador concluirán con la publicación de los resultados de las OSC ganadoras que realizarán los proyectos de promoción del VMRE en los Estados Unidos de América. No es óbice señalar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que el INE, con el conocimiento de esta Comisión, dará seguimiento a la ejecución de los proyectos y la aplicación del apoyo económico, en términos de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación y las Bases de la Convocatoria del Concurso.

Finalmente, es menester que esta Comisión efectúe, a más tardar el 15 de noviembre de 2017, la designación de los tres especialistas que se incorporarán al Jurado Dictaminador para proceder a su correspondiente instalación e informar de lo anterior al Consejo General, de manera que se cumpla lo dispuesto por el órgano de dirección superior del INE en el punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017.

Por lo anterior, se elaboró el Dictamen para evaluar el perfil de los tres especialistas y determinar que reúnen los requisitos formales y cuentan con los conocimientos y aptitudes para incorporarse al Jurado Dictaminador del Concurso, el cual se encuentra contenido, junto con las respectivas síntesis curriculares, en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apruebe la designación de los tres especialistas que integran el Jurado Dictaminador responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, y apruebe su instalación, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017.

De ser el caso que esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resulta conveniente que el Presidente de esta Comisión instruya al Secretario Técnico, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo, sean publicados en el portal de internet y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y, a su vez, se haga del conocimiento del órgano superior de dirección de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1; 9, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 42, párrafos 1, 4, 6, 8 y 9; 54, párrafo 1, incisos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

b), c) y d); 58, párrafo 1, incisos d), g) y h); 225, párrafo 3; Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 1, 2 y 3; 11, párrafo 2; 12, párrafo 1; 45, párrafo 1, incisos l), m) e y); 49, párrafo 1, incisos a), f), g), h), n) y u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 8, párrafo 1, y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 101, párrafos 1 y 3; 104, párrafo 1; 129, párrafos 2, 3 y 4; 130, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo INE/CG665/2016; Acuerdo INE/CG194/2017; Acuerdo INE/CG438/2017, esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa a los siguientes especialistas para incorporarse al Jurado Dictaminador responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017, de conformidad con el Dictamen y la Síntesis Curricular que se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. **C. Xóchitl Bada.**
2. **C. David R. Maciel.**
3. **C. Eunice Rendón Cárdenas.**

SEGUNDO. El Jurado Dictaminador del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Jurado Dictaminador deberá reunirse a más tardar el 14 de diciembre de 2017 para celebrar una sesión pública con el objeto de dictaminar y seleccionar los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que resulten ganadoras, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

términos de lo previsto en las Reglas de Operación y las Bases de la Convocatoria referidas en el Anexo del Acuerdo INE/CG438/2017.

CUARTO. La publicación de los proyectos ganadores deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre de 2017 a través del micrositio www.votoextranjero.mx y las redes sociales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

QUINTO. El Jurado Dictaminador concluirá sus funciones con la publicación de los resultados de las organizaciones de la sociedad civil que resulten ganadoras para realizar los proyectos de promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Estados Unidos de América.

SEXTO. Infórmese al Consejo General de este Instituto sobre la designación del Jurado Dictaminador referida en el punto Primero del presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el punto Tercero del Acuerdo INE/CG438/2017.

SÉPTIMO. Se recomienda al Secretario Ejecutivo del Instituto que instruya a las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas involucradas en el proyecto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo e informen a esta Comisión para su evaluación y seguimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, aprobado por votación unánime de la Consejera Electoral, Dra. Adriana M. Favela Herrera, y los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión, con la excusa del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón.

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL
VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**CONSEJERO ELECTORAL,
LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL
VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXCUSA QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL CIRO MURAYAMA RENDÓN RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TRES ESPECIALISTAS QUE INTEGRAN EL JURADO DICTAMINADOR RESPONSABLE DE EVALUAR LOS PROYECTOS Y DICTAMINAR LOS GANADORES DEL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE APRUEBA SU INSTALACIÓN.

Con fundamento en el artículo 14, párrafo 2, inciso g) del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, presento **EXCUSA** para intervenir y votar el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada en esta fecha, por las consideraciones siguientes.

En las reglas de operación del “concurso para la promoción del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero” dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en EUA, se establece en el apartado 6 “Dictaminación de Proyectos”, que para tal efecto se conformará un Jurado Dictaminador, cuya integración será plural y su función será evaluar los proyectos recibidos para definir a los ganadores.

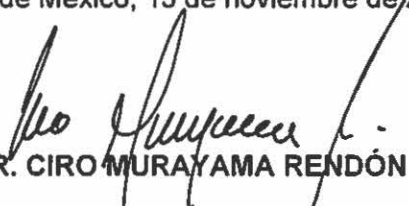
Dicho jurado se integrará por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Secretario Técnico de la propia Comisión, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y tres especialistas con experiencia académica en materia electoral y de promoción de los derechos de las personas mexicanas en el extranjero, todos con derecho a voz y voto. Los miembros del Jurado tendrán carácter honorífico.

Una de las tres especialistas que integrarán el Jurado Dictaminador será **Alma Eunice Rendón Cárdenas**, especialista con la que tengo parentesco de tipo consanguíneo, razón suficiente para el suscrito, de excusarme de la votación y en su caso, aprobación de tal designación.

En razón de lo anterior, solicito al Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se sirva integrar al acuerdo referido una vez que sea aprobado, la presente excusa, para que forme parte del mismo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2017.


DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL